

**PUBLICACION DE AVISO
No. 29 DEL 2022**

13 DE ABRIL DE 2022

**EL COORDINADOR DEL GRUPO INTERNO DE TRABAJO DE ASESORÍA JURÍDICO
PREDIAL DE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA**

HACE SABER

Que los señores JOSE CARLOS ACUÑA ANAYA, RICARDO DE LA HOZ BLANCO, FLAMINIO FLÓREZ VILLABONA, CRISTHIAM PAUL GÓMEZ FLÓREZ, ROSA JULIA HOYOS ESTEBAN, MIGUEL ÁNGEL LIZCANO HERNANDEZ Y/O HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS, y la sociedad SERVINDUSTRIALES GNC S.A.S., en comunicaciones Nos 20226060030161 y 20226060029041 del 08 de febrero 2022 respectivamente fueron citados a notificarse personalmente de la Resolución No. 20226060001605 del 03 de febrero de 2022 a la dirección del predio objeto de expropiación y a la dirección suministrada por la sociedad enunciada en el trámite administrativo de adquisición del predio.

Que los oficios antes señalados fueron enviados mediante la empresa de Correos 472, de acuerdo con las Guías Nos. RA356406314CO y RA356406345CO de correo certificado y mediante Correo Certificado Nacional con Guía de Transporte No. 700069980846 y 700070021349, el cual fue enviado a través de la Empresa de Correo Certificado Interrapidísimo, sin embargo, la empresa de Correo antes mencionada señaló que no fueron entregados a los destinatarios.

Que, en virtud de lo anterior, la Agencia Nacional de Infraestructura procedió a enviar Aviso Nos. 20226060075571 y 20226060075561 de fecha 22 de marzo de 2022, a través del cual se indicó:

Bogotá, D.C.

Señores

JOSE CARLOS ACUÑA ANAYA
RICARDO DE LA HOZ BLANCO
FLAMINIO FLÓREZ VILLABONA
CRISTHIAM PAUL GÓMEZ FLÓREZ
ROSA JULIA HOYOS ESTEBAN
MIGUEL ÁNGEL LIZCANO HERNANDEZ Y/O HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS
"LOTE DE TERRENO"
Vereda El Copey - Municipio de El Copey
Departamento de Cesar

Asunto: Proyecto Vial Ruta del Sol Sector 3, Tramo 8 Bosconia – Valledupar-. NOTIFICACIÓN POR AVISO de la Resolución No. 20226060001605 del 03 de febrero de 2022 - Predio No. 3NIA0750.

En razón a que en el oficio de citación con Rad Salida No. 20226060029041 del 08 de febrero de 2022 expedido y enviado por la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA, se le instó a comparecer a notificarse de la Resolución No. 20226060001605 del 03 de febrero de 2022 mediante Correo Certificado Nacional con Guía de Transporte No. 700070021349, el cual fue enviado a través de la Empresa de Correo Interrapidísimo, sin que a la fecha se haya podido surtir la notificación personal.

Se procede a efectuar la notificación por aviso dando aplicabilidad al inciso 1º del Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo así:

AVISO

LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA, expidió la Resolución No. 20226060001605 del 03 de febrero de 2022 "Por medio de la cual se ordena iniciar los trámites judiciales de expropiación de una zona de terreno requerida para la ejecución del proyecto vial denominado "RUTA DEL SOL SECTOR 3", Tramo 3 Bosconia - Fundación, ubicado en la vereda El Copey, jurisdicción del Municipio de El Copey, Departamento del Cesar".

Contra la presente Resolución procede por vía administrativa y en efecto devolutivo el Recurso de Reposición, previsto en el Artículo 74 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el cual debe interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación personal o por aviso ante el Vicepresidente de Planeación, Riesgos y Entorno de la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA, en concordancia con el Artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el Artículo 21 de la Ley 9 de 1989 y el Artículo 31 de la Ley 1682 de 2013.

Es de indicar que en la comunicación de citación con Rad Salida No. 20226060029041 del 08 de febrero de 2022, se le informaron las condiciones de modo, tiempo y lugar para efectuar la respectiva notificación personal.

De igual manera se le advierte que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega de este aviso en el lugar de destino.

Acompaño para su conocimiento copia de la Resolución No. 20226060001605 del 03 de febrero de 2022.

Cordialmente,

RAFAEL DIAZ GRANADOS AMARÍS
Coordinador GIT de Asesoría Jurídica Predial

Bogotá, D.C.

Señores
SERVINDUSTRIALES GNC S.A.S.
Carrera 33 No. 116-03 local 20
Floridablanca - Santander

Asunto: Proyecto Vial Ruta del Sol Sector 3, Tramo 8 Bosconia – Valledupar-. NOTIFICACIÓN POR AVISO de la Resolución No. 20226060001605 del 03 de febrero de 2022 - Predio No. 3NIA0750.

En razón a que en el oficio de citación con Rad Salida No. 20226060030161 del 08 de febrero de 2022 expedido y enviado por la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA, se le instó a comparecer a notificarse de la Resolución No. 20226060001605 del 03 de febrero de 2022 mediante Correo Certificado Nacional con Guía de Transporte No. 700069980846, el cual fue enviado a través de la Empresa de Correo Certificado Interrapidísimo, sin que a la fecha se haya podido surtir la notificación personal.

Se procede a efectuar la notificación por aviso dando aplicabilidad al inciso 1º del Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo así:

AVISO

LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA, expidió la Resolución No. 20226060001605 del 03 de febrero de 2022 "Por medio de la cual se ordena iniciar los trámites judiciales de expropiación de una zona de terreno requerida para la ejecución del proyecto vial denominado "RUTA DEL SOL SECTOR 3", Tramo 3 Bosconia - Fundación, ubicado en la vereda El Copey, jurisdicción del Municipio de El Copey, Departamento del Cesar".

Contra la presente Resolución procede por vía administrativa y en efecto devolutivo el Recurso de Reposición, previsto en el Artículo 74 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el cual debe interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación personal o por aviso ante el Vicepresidente de Planeación, Riesgos y Entorno de la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA, en concordancia con el Artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el Artículo 21 de la Ley 9 de 1989 y el Artículo 31 de la Ley 1682 de 2013.

Es de indicar que en la comunicación de citación con Rad Salida No. 20226060030161 del 08 de febrero de 2022, se le informaron las condiciones de modo, tiempo y lugar para efectuar la respectiva notificación personal.

De igual manera se le advierte que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega de este aviso en el lugar de destino.

Acompaño para su conocimiento copia de la Resolución No. 20226060001605 del 03 de febrero de 2022.

Cordialmente,

RAFAEL DIAZ GRANADOS AMARÍS
Coordinador GIT de Asesoría Jurídica Predial

Que los avisos antes señalados fueron enviados mediante la empresa de Correos 472, de acuerdo con la Guía No. RA363953148CO y RA364551891CO de correo certificado, sin embargo, la empresa de

Correo antes mencionada señaló que el envío fue no fue recibido por los destinatarios, sin que se haya logrado la notificación Personal.

Que a la fecha, la Agencia Nacional de Infraestructura y Yuma Concesionaria S.A., desconocen otro domicilio de los señores JOSE CARLOS ACUÑA ANAYA, RICARDO DE LA HOZ BLANCO, FLAMINIO FLÓREZ VILLABONA, CRISTHIAM PAUL GÓMEZ FLÓREZ, ROSA JULIA HOYOS ESTEBAN, MIGUEL ÁNGEL LIZCANO HERNANDEZ Y/O HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS, y la sociedad SERVINDUSTRIALES GNC S.A.S., motivo por el cual se hace necesario dar aplicabilidad a lo señalado en el Inciso Segundo del Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el cual dispone:

“Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso”.

El presente aviso se fija para los fines correspondientes en la página WEB y en la Cartelera de la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA** ubicada Avenida Calle 26 Nro. 59-51 Torre 4 y/o Calle 24A Nro. 59-42 Torre 4, Centro Empresarial Sarmiento Angulo, en la ciudad de Bogotá, el cual permanecerá fijado por el término de cinco (5) días, con el fin de notificar los señores JOSE CARLOS ACUÑA ANAYA, RICARDO DE LA HOZ BLANCO, FLAMINIO FLÓREZ VILLABONA, CRISTHIAM PAUL GÓMEZ FLÓREZ, ROSA JULIA HOYOS ESTEBAN, MIGUEL ÁNGEL LIZCANO HERNANDEZ Y/O HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS, y la sociedad SERVINDUSTRIALES GNC S.A.S., en calidad de titulares de dominio del predio denominado ““LOTE DE TERRENO”, ubicado en la vereda El Copey, jurisdicción del Municipio de El Copey, Departamento de Cesar, objeto la Resolución de Expropiación No. 20226060001605 del 03 de febrero de 2022.

La presente notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

Con el presente aviso se publica la Resolución de Expropiación No. 20226060001605 del 03 de febrero de 2022.

FIJADO EN UN LUGAR VISIBLE DE LAS OFICINAS DE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA, Y EN LA PÁGINA WEB EL 18 DE ABRIL DE 2022 A LAS 7:30 A.M.

DESFIJADO EL 22 DE ABRIL DE 2022 A LAS 5:30 P.M.

RAFAEL ANTONIO
DIAZ GRANADOS
AMARIS

Firmado digitalmente por
RAFAEL ANTONIO DIAZ
GRANADOS AMARIS
Fecha: 2022.04.18 11:44:04
-05'00'

RAFAEL DÍAZ GRANADOS AMARÍS

Coordinador Grupo Interno de Trabajo de Asesoría Jurídico Predial
Proyectó: Andrea Grajales Murillo – Abogada GIT de Asesoría Jurídico Predial



MINISTERIO DE TRANSPORTE

AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

RESOLUCIÓN No. 20226060001605



Fecha: 03-02-2022

“ Por medio de la cual se ordena iniciar los tramites judiciales de expropiacion de una zona de terreno requerida para la ejecucion del proyecto vial denominado RUTA DEL SOL SECTOR 3, Tramo 3 Bosconia Fundacion, ubicado en la vereda El Copey, jurisdiccion del Municipio de El Copey, Departamento del Cesar. ”

EL VICEPRESIDENTE DE PLANEACIÓN, RIESGOS Y ENTORNO DE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el Decreto 4165 de 2011, el numeral 6 del artículo 1º de la Resolución No. 955 de 2016 y la Resolución 940 de 27 de junio de 2019, expedidas por la Agencia Nacional de Infraestructura, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 58 de la Constitución Política de 1991, modificado por el Acto Legislativo No. 01 de 1999, consagra: *“Se garantizan la propiedad privada y los demás derechos adquiridos con arreglo a las leyes civiles, los cuales no pueden ser desconocidos ni vulnerados por leyes posteriores. Cuando de la aplicación de una ley expedida por motivos de utilidad pública o interés social, resultare en conflicto los derechos de los particulares con la necesidad por ella reconocida, el interés privado deberá ceder al interés público o social. La propiedad es una función social que implica obligaciones. (...) Por motivos de utilidad pública o interés social definidos por el legislador, podrá haber expropiación mediante sentencia judicial e indemnización previa. Esta se fijará consultando los intereses de la comunidad y del afectado (...)”*.

Que el artículo 58 de la Ley 388 de 1997, que modificó el artículo 10 de la Ley 9 de 1989, establece que, para efectos de decretar su expropiación, se declara de utilidad pública o interés social la adquisición de inmuebles para destinarlos a los siguientes fines: *“(...) e) Ejecución de programas y proyectos de infraestructura vial y de sistemas de transporte masivo”*.

Que el artículo 59 de la Ley 388 de 1997, que modificó el artículo 11 de la Ley 9 de 1989, prevé: *“Además de lo dispuesto en otras leyes vigentes, la Nación, las entidades territoriales, las áreas metropolitanas y asociaciones de municipios podrán adquirir por enajenación voluntaria o decretar la expropiación de inmuebles para desarrollar las actividades previstas en el artículo 10 de la Ley 9 de 1989 (...)”*.

Que el inciso 6º del artículo 61 de la Ley 388 de 1997, consagra: *“(...) No obstante lo anterior, durante el proceso de expropiación y siempre y cuando no se haya dictado sentencia definitiva, será posible que el propietario y la administración lleguen a un acuerdo para la enajenación voluntaria, caso en el cual se pondrá fin al proceso (...)”*.

Que mediante el Decreto 4165 de 2011, se cambió la naturaleza jurídica del Instituto Nacional de Concesiones INCO de Establecimiento Público a Agencia Nacional Estatal de naturaleza especial, del sector descentralizado de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional, con personería jurídica, patrimonio propio y

RESOLUCIÓN No. 20226060001605 “ Por medio de la cual se ordena iniciar los tramites judiciales de expropiacion de una zona de terreno requerida para la ejecucion del proyecto vial denominado RUTA DEL SOL SECTOR 3, Tramo 3 Bosconia Fundacion, ubicado en la vereda El Copey, jurisdiccion del Municipio de El Copey, Departamento del Cesar. ”

autonomía administrativa, financiera y técnica, que se denominará Agencia Nacional de Infraestructura, adscrita al Ministerio de Transporte.

Que el artículo 3° del Decreto 4165 de 2011, establece que el objeto de la Agencia Nacional de Infraestructura es planear, coordinar, estructurar, contratar, ejecutar, administrar y evaluar proyectos de concesiones y otras formas de Asociación Público Privada (APP), para el diseño, construcción, mantenimiento, operación, administración y/o explotación de la infraestructura pública de transporte en todos sus modos y de los servicios conexos o relacionados y el desarrollo de proyectos de asociación público privada para otro tipo de infraestructura pública cuando así lo determine expresamente el Gobierno Nacional respecto de infraestructuras semejantes a las enunciadas.

Que el artículo 399 de la Ley 1564 de 2012, Código General del Proceso, establece las reglas del proceso de expropiación.

Que el artículo 19 de la Ley 1682 de 2013, define “como un motivo de utilidad pública e interés social la ejecución y/o desarrollo de proyectos de infraestructura del transporte a los que se refiere esta ley, así como el desarrollo de las actividades relacionadas con su construcción, mantenimiento, rehabilitación o mejora, quedando autorizada la expropiación administrativa o judicial de los bienes e inmuebles urbanos y rurales que se requieran para tal fin, de conformidad con el artículo 58 de la Constitución Política”.

Que el inciso 5° del artículo 6° de la Ley 1742 de 2014, que modificó el artículo 37 de la Ley 1682 de 2013, señala: “En caso de no llegarse a acuerdo en la etapa de enajenación voluntaria, el pago del predio será cancelado de forma previa teniendo en cuenta el avalúo catastral y la indemnización calculada al momento de la oferta de compra, en la etapa de expropiación judicial”.

Que el Vicepresidente de Planeación, Riesgos y Entorno de la Agencia Nacional de Infraestructura ostenta la facultad específica de suscribir los actos administrativos mediante los cuales se ordena el trámite de expropiación, así como aquellos en los cuales se resuelvan los recursos de reposición, de conformidad con lo señalado en el numeral 6° del artículo 1° de la Resolución No. 955 del 23 de junio de 2016, expedida por la Agencia Nacional de Infraestructura.

Que, en el caso en concreto, la Agencia Nacional de Infraestructura suscribió con YUMA CONCESIONARIA S.A., el Contrato de Concesión No. 007 de 2010, en virtud del cual se encuentra adelantando el proyecto vial denominado “**Ruta del Sol Sector 3**”, como parte de la modernización de la Red Vial Nacional.

Que para la ejecución del proyecto vial denominado “**Ruta del Sol Sector 3**” la Agencia Nacional de Infraestructura requiere la adquisición de una zona de terreno identificada con la ficha predial No. **3NIA0750** elaborada el 6 de mayo de 2019, por YUMA CONCESIONARIA S.A., en el Tramo 3 Bosconia - Fundación, con un área de terreno requerida de **MIL SEISCIENTOS DOCE COMA CUARENTA METROS CUADRADOS (1.612,40 m²)**.

Que la zona de terreno requerida y que en adelante se denominará el **INMUEBLE**, se encuentra debidamente delimitada dentro de la abscisa inicial **K4+221,33 (I)**, a la final **K4+261,68 (I)** margen izquierda, que es segregado de un predio de mayor extensión denominado “**LOTE DE TERRENO**”, ubicado en la vereda El Copey, jurisdicción del Municipio de El Copey, Departamento de Cesar, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria **No. 190-148312** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Valledupar, y con cédula catastral No. **000200000522000** y comprendida dentro de los siguientes linderos especiales tomados de la ficha predial: **NORTE:** En longitud de 38,09 metros, con CAMINO PÚBLICO – VÍA A PALMERAS DE LA COSTA; **ORIENTE:** En longitud de 40,18 metros, con MANUEL DIONISIO NAVARRO GARCÍA; **SUR:** En longitud de 42,31 metros, con MANUEL DIONISIO NAVARRO GARCÍA; **OCCIDENTE:** En longitud de 40,36 metros, con MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA Y OTROS; incluyendo construcciones anexas, cultivos y especies vegetales que se relacionan a continuación:

RESOLUCIÓN No. 20226060001605 “ Por medio de la cual se ordena iniciar los tramites judiciales de expropiacion de una zona de terreno requerida para la ejecucion del proyecto vial denominado RUTA DEL SOL SECTOR 3, Tramo 3 Bosconia Fundacion, ubicado en la vereda El Copey, jurisdiccion del Municipio de El Copey, Departamento del Cesar. ”

CONSTRUCCIONES:

DESCRIPCIÓN DE LAS CONSTRUCCIONES REQUERIDAS:	CANTIDAD	UND
C1. Construcción, con levantamiento en muros en mampostería en bloque de arcilla, pañetado y pintado, cuenta con una bodega y un baño con muros internos y piso enchapado en baldosa, donde se ubican un inodoro y un lavamanos. Dimensiones (Largo: 12,27 m y Ancho: 4,43 m)	54,42	M2
C2. Construcción, con levantamiento en muros en mampostería en bloque de arcilla, pañetado y pintado, cubierta en placa de concreto con espesor de 0,15 m y piso en baldosa en cerámica. Dimensiones (Largo: 6,90 m y Ancho: 4,0 m)	27,60	M2

DESCRIPCIÓN DE LAS MEJORAS REQUERIDAS:	CANTIDAD	UND
M1. Zona dura en concreto reforzado. Dimensiones (Altura: 0,63 m y Área: 103,74 m2)	103,74	M2
M2. Enramada, cubierta en láminas termoacústicas soportadas en estructura metálica, con estructura en perfiles metálicos con sección de 0,10 m * 0,10 m con altura de 6,0 m, Empotrada en columnas de concreto con sección de 0,45 m * 0,45 m, con altura de 1,0 m y zapatas con medidas de ancho: 1,0 m y largo: 1,0 m. Dimensión (Área: 381,86 m2)	381,86	M2
M3. Portón a doble hojas metálicas, Empotrado con tubos de hierro de 4 pulgadas con altura de 2,50 m. Dimensiones (Altura: 2,50 m y Ancho: 7,60 m)	2,0	Und
M4. Cerramiento, cuenta con malla eslabonada y perfiles metálicos, separados cada2,26 m, cuenta en la parte superior con serpentinas y con columnas en concreto con sección de 0,45 m * 0,45 m y muros en mampostería en bloque de arcilla pañetado y pintado con altura de 0,65 m en la parte inferior. Dimensión (Largo: 27,06 m + 19,07 m).	46,23	m
M5. (Traslado). Tanques de almacenamiento para gas natural en acero, cuenta con cien (100) unidades.	100,0	Und
M6. Descompresora de gas, cuenta con tubería de 2 y 3 pulgadas. Dimensión (Largo: 12,31 m)	12,31	M
M7. Cerco medianero, cuenta con cuatro hilos de alambre de púas con postes de madera con altura de 1,80 m	42,31	M
M8. Cerco medianero, cuenta con seis hilos de alambre de púas con postes de madera con altura de 1,80 m	78,26	M
M9. Tubería de polietileno de 4 pulgadas, cuenta con una poli válvula de polietileno de 4 pulgadas, cuenta con dos cajas de inspección en concreto con sección de 0.60 m * 0.60 m y placa en concreto de 0.10 m de espesor.	15,40	M
M10. Cinco (5) polo tierra de cable de cobre de una pulgada. Cuenta	5,00	Und

RESOLUCIÓN No. 20226060001605 “ Por medio de la cual se ordena iniciar los tramites judiciales de expropiacion de una zona de terreno requerida para la ejecucion del proyecto vial denominado RUTA DEL SOL SECTOR 3, Tramo 3 Bosconia Fundacion, ubicado en la vereda El Copey, jurisdiccion del Municipio de El Copey, Departamento del Cesar. ”

con dos cajas de inspección en concreto con sección de 0.30 * 0.30 m.		
---	--	--

CULTIVOS Y ESPECIES:

CULTIVOS Y ESPECIES	CANT	UND
TOTUMO (Ø ≥ 0.40 M)	1	UND
DIVIDIVI (Ø ≥ 0.50 M)	1	UND
CAÑAGUATE (Ø ≥ 0.30 M)	1	UND
TRUPILLO (Ø ≤ 0.10 M)	2	UND

Que los linderos generales del **INMUEBLE** se encuentran debida y expresamente determinados en la Escritura Pública No. 359 de 11 de septiembre de 2013, otorgada por la Notaria Única de El Copey, Cesar.

Que de la identificación jurídica del INMUEBLE, se determinó que los propietarios adquirieron el inmueble por DACIÓN EN PAGO por parte de la sociedad **INGENIERÍA & OBRAS S.A E.S.P.**, acto protocolizado mediante Resolución 176 del 10 de agosto del 2016, e inscrita en la anotación No. 02 del Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 190-148312 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Valledupar-Cesar. A continuación, se indican los propietarios del predio denominado “**LOTE DE TERRENO**”:

Nº	Nombre del propietario	Identificación	Lugar de expedición
1	JOSE CARLOS ACUÑA ANAYA 1,55%	C.C. 77.167.835	El Copey-Cesar
2	RICARDO DE LA HOZ BLANCO 5,67%	C.C. 12.642.308	El Copey-Cesar
3	FLAMINIO FLÓREZ VILLABONA 6,24%	C.C. 88.161.907	Ragonvalia-Norte de Santander
4	CRISTHIAM PAUL GÓMEZ FLÓREZ 1,03%	C.C. 1.116.772.431	
5	ROSA JULIA HOYOS ESTEBAN 6,22%	C.C. 63.316.237	Bucaramanga-Santander
6	MIGUEL ÁNGEL LIZCANO HERNANDEZ Y/O HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS 12,43%	C.C. 91.155.813	
7	MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA 66,19%	NIT. 899.999.022-1	N/A
8	SERVINDUSTRIALES GNC S.A.S. 0,67%	NIT. 900.273.609-0	Cámara de Comercio de Bucaramanga-Santander

Que **YUMA CONCESIONARIA S.A.**, el 06 de mayo de 2019 realizo estudios actualizado el 22 de octubre de 2019 en el cual conceptúo que NO ES VIABLE la posibilidad de llevar a cabo el proceso de enajenación voluntaria, toda vez que el predio soporta EMBARGO EJECUTIVO DERECHOS DE CUOTA Y EMBARGO POR JURISDICCIÓN COACTIVO, el Ejecutado es propietario de Derecho de Cuota (Anotaciones 3 y 4 del FMI 190-148312), así mismo con la finalidad de señalar que verificado el código N° 363987952 expedido por la Registraduría Nacional del Estado Civil, el señor Miguel Ángel Lizcano Hernández identificado con 91.155.813 de fecha de expedición 26 de marzo de 1991, se encuentra fallecido.

Que **YUMA CONCESIONARIA S.A.**, una vez identificado plenamente el **INMUEBLE** y su requerimiento para el desarrollo del proyecto vial mencionado, solicitó a la Lonja Región Central, informe de Avalúo Comercial Corporativo del **INMUEBLE**.

Que la Lonja Región Central emitió el Avalúo Comercial Corporativo No. 3NIA0750 de fecha 19 de julio de 2019 del **INMUEBLE**, fijando el mismo en la suma de **DOSCIENTOS DOS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS CON DIEZ CENTAVOS MONEDA**

RESOLUCIÓN No. 20226060001605 “ Por medio de la cual se ordena iniciar los tramites judiciales de expropiacion de una zona de terreno requerida para la ejecucion del proyecto vial denominado RUTA DEL SOL SECTOR 3, Tramo 3 Bosconia Fundacion, ubicado en la vereda El Copey, jurisdiccion del Municipio de El Copey, Departamento del Cesar. ”

CORRIENTE (\$202.399.850,10), que corresponde al área de terreno requerida, los anexos incluidas en ella y los cultivos y especies, discriminadas de la siguiente manera:

14. RESULTADOS DEL AVALUO 3NIA0750				
CONSTRUCCIONES REQUERIDAS				
DESCRIPCIÓN CONSTRUCCIONES	CANTIDAD	UNIDAD	VALOR UNT	VALOR TOTAL
CONSTRUCCIÓN 1	54,42	m2	\$ 815.140	\$ 44.359.918,80
CONSTRUCCIÓN 2	27,60	m2	\$ 685.710	\$ 18.925.596,00
SUBTOTAL CONSTRUCCIONES REQUERIDAS				\$ 63.285.514,80
ANEXOS REQUERIDOS				
DESCRIPCIÓN ANEXOS	CANTIDAD	UNIDAD	VALOR UNT	VALOR TOTAL
M1. ZONA DURA	103,74	m2	\$ 182.880	\$ 18.971.971,20
M2. ENRAMADA	381,86	m2	\$ 224.180	\$ 85.605.374,80
M3. PORTÓN	2,00	und	\$ 1.720.120	\$ 3.440.240,00
M4. CERRAMIENTO	46,23	m	\$ 312.630	\$ 14.452.884,90
M5. TANQUES	100,00	und	\$ 11.950	\$ 1.195.000,00
M6. DESCOMPRESORA	12,31	m	\$ 605.880	\$ 7.458.382,80
M7. CERCO	42,31	m	\$ 9.580	\$ 405.329,80
M8. CERCO	78,26	m	\$ 10.210	\$ 799.034,60
M9. TUBERIA	15,40	m	\$ 151.770	\$ 2.337.258,00
M10. POLO A TIERRA	5,00	und	\$ 319.600	\$ 1.598.000,00
SUBTOTAL ANEXOS REQUERIDOS				\$ 136.263.476,10
ESPECIES REQUERIDAS				
VARIEDAD / ESPECIE	CANTIDAD	UNIDAD	VALOR TOTAL	
ESPECIES REQUERIDAS	1	GLB	\$ 663.300,00	
SUBTOTAL ESPECIES REQUERIDAS				\$ 663.300,00
TERRENO REQUERIDO				
TERRENO	CANTIDAD	UNIDAD	VR. UNITARIO	VR. TOTAL
Valor comercial del terreno (ha)	0,161240	Ha	\$ 13.567.100	\$ 2.187.559,20
TOTAL TERRENO REQUERIDO				\$ 2.187.559,20
TOTAL AVALUO			\$ 202.399.850,10	
VALOR EN LETRAS: DOSCIENTOS DOS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS CON DIEZ CENTAVOS M/CTE.				

Fuente: Avalúo comercial de fecha 19 de julio de 2019 elaborada por la Lonja Región Central.

Que la sociedad **YUMA CONCESIONARIA S.A.**, con base en el citado Avalúo Comercial Corporativo No. **3NIA0750** de fecha 19 de julio de 2019, formuló los señores JOSE CARLOS ACUÑA ANAYA, RICARDO DE LA HOZ BLANCO, FLAMINIO FLÓREZ VILLABONA, CRISTHIAM PAUL GÓMEZ FLÓREZ, ROSA JULIA HOYOS ESTEBAN, MIGUEL ÁNGEL LIZCANO HERNANDEZ, MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA Y LA SOCIEDAD SERVINDUSTRIALES GNC S.A.S., Oferta Formal de Compra No. YC-CRT-82411 de fecha 2 de octubre de 2019, con la cual se les instó a comparecer a notificarse de la misma.

Que la Oferta Formal de Compra No. YC-CRT-82411 de fecha 2 de octubre de 2019, fue notificada de la siguiente forma:

Nº	NOMBRE DEL PROPIETARIO	NOTIFICACIÓN	FECHA
1	JOSE CARLOS ACUÑA AYALA	Notificación Personal	7 de octubre de 2019
2	RICARDO DE LA HOZ BLANCO		
3	JULIA ROSA HOYOS ESTEBAN		
4	FLAMINIO FLÓREZ VILLABONA	Notificación Personal	8 de octubre de 2019
5	MIGUEL ÁNGEL LIZCANO HERNANDEZ	Notificación por aviso-Fijado en www.yuma.com.co	17 de diciembre de 2019
6	CRISTHIAM PAUL GÓMEZ FLÓREZ		
7	SERVINDUSTRIALES GNC S.A.S.		
8	MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA	Notificación por aviso-Fijado en www.yuma.com.co	17 de diciembre de 2019

Que mediante oficio No. YC-CRT-82413 del 18 de octubre de 2019, la sociedad **YUMA CONCESIONARIA S.A.**, solicitó a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Valledupar, la inscripción de la Oferta Formal de Compra No. YC-CRT-82411 de fecha 2 de octubre de 2019, en el folio de matrícula inmobiliaria

RESOLUCIÓN No. **20226060001605** “ *Por medio de la cual se ordena iniciar los tramites judiciales de expropiacion de una zona de terreno requerida para la ejecucion del proyecto vial denominado RUTA DEL SOL SECTOR 3, Tramo 3 Bosconia Fundacion, ubicado en la vereda El Copey, jurisdiccion del Municipio de El Copey, Departamento del Cesar. ”*

No. **190-148312** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Valledupar, la cual se consigna en la anotación No. 05.

Que los propietarios CRISTHIAM PAUL GÓMEZ FLÓREZ y la sociedad SERVINDUSTRIALES GNC S.A.S., presentaron requerimientos P_05352 Y P_05335, por el cual realizaron objeciones a la oferta formal de compra.

Por lo que la sociedad **YUMA CONCESIONARIA S.A.**, se manifestó al respecto mediante los oficios YC-CRT – 93334 y YC-CRT – 93335, comunicando el pronunciamiento de la Lonja Región Central respecto de los Valores presentados en el avalúo LRC – 3NIA0750 – 026 – 2019, argumentando que estos valores son el producto de un análisis técnico que, siguiendo la normatividad vigente para la realización de avalúos en Colombia, presenta el valor más probable de transacción de la franja requerida, con la mejora y anexos en ella contenida por el proyecto vial.

Que de conformidad con el folio de matrícula inmobiliaria No. **190-148312** de la Oficina de Instrumentos Públicos de Valledupar-Cesar, sobre el inmueble recaen los siguientes Gravámenes:

- **EMBARGO EJECUTIVO: DERECHOS DE CUOTA** constituida por AMAR PERDOMO MANUEL ANDRES contra LIZCANO HERNANDEZ MIGUEL ANGEL, mediante oficio 0135 del 24 de enero de 2017 emitido por el Juzgado Sexto Civil del Circuito de Bucaramanga. Registrado en la anotación No. 003 del folio de matrícula N° 190-148312.
- **EMBARGO POR JURISDICCIÓN COACTIVO** EL EJECUTADO ES PROPIETARIO DEL DERECHO DE CUOTA constituida por DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES – DIAN contra LIZCANO HERNANDEZ MIGUEL ANGEL, mediante Resolución No. 20180205000478 del 10 de septiembre de 2018, expedida por la Dian de Bucaramanga Registrado en la anotación No. 004 del folio de matrícula N° 190-148312.

Que mediante memorando No. **20216040161103** expedido por el Grupo Interno de Trabajo Predial de la Agencia Nacional de Infraestructura, se emitió concepto en el que se indicó que una vez realizado el análisis documental del expediente identificado con la ficha predial No. **3NIA0750** cumple con el componente técnico, necesario para iniciar los trámites del proceso de expropiación judicial, de acuerdo con la solicitud efectuada por YUMA CONCESIONARIA S.A., EN REORGANIZACIÓN mediante radicado ANI No. 20214091407892.

Que verificado la cedula de ciudadanía N° 91.155.813 a nombre del señor **MIGUEL ÁNGEL LIZCANO HERNANDEZ** en la página de la Registraduría Nacional del Estado Civil expidió certificado con el código N° 363987952 donde registra que el señor Lizcano se encuentra fallecido, así mismo es de señalar que se encuentra vencido el término de treinta (30) días hábiles contados a partir de la notificación de la Oferta Formal de Compra del **INMUEBLE** a los titulares del derecho de dominio, sin que se haya llegado a un acuerdo formal para la enajenación voluntaria, según el artículo 25 de la Ley 1682 de 2013, modificado por el artículo 10 de la Ley 1882 de 2018.

Que con fundamento en las consideraciones referidas es obligatorio iniciar el proceso de expropiación judicial del **INMUEBLE** dirigida a los titulares del derecho real de dominio, de conformidad con la Ley 388 de 1997, el artículo 399 de la Ley 1564 de 2012, la Ley 1682 del 2013, la Ley 1742 de 2014, ley 1882 de 2018 y demás normas concordantes.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

RESOLUCIÓN No. 20226060001605 “ Por medio de la cual se ordena iniciar los tramites judiciales de expropiacion de una zona de terreno requerida para la ejecucion del proyecto vial denominado RUTA DEL SOL SECTOR 3, Tramo 3 Bosconia Fundacion, ubicado en la vereda El Copey, jurisdiccion del Municipio de El Copey, Departamento del Cesar. ”

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR por motivos de utilidad pública e interés social, la iniciación del trámite de Expropiación del siguiente **INMUEBLE**:

Una zona de terreno, identificada con la ficha predial No. **3NIA0750** elaborada el 06 de mayo de 2019, por YUMA CONCESIONARIA S.A., en el Tramo 3 Bosconia - Fundación, con un área de terreno requerida de **MIL SEISCIENTOS DOCE PUNTO CUARENTA METROS CUADRADOS (1.612,40 m²)**, debidamente delimitada dentro de la abscisa inicial **K4+221,33 (I)** a la Final **K4+261,68 (I)** margen izquierda, que es segregado de un predio de mayor extensión denominado “**LOTE DE TERRENO**”, ubicado en la vereda El Copey, jurisdicción del Municipio de El Copey, Departamento de Cesar, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria **No. 190-148312** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Valledupar, y con cédula catastral No. **000200000522000** y comprendida dentro de los siguientes linderos especiales tomados de la ficha predial: **NORTE**: En longitud de 38,09 metros, con CAMINO PÚBLICO – VÍA A PALMERAS DE LA COSTA; **ORIENTE**: En longitud de 40,18 metros, con MANUEL DIONISIO NAVARRO GARCÍA; **SUR**: En longitud de 42,31 metros, con MANUEL DIONISIO NAVARRO GARCÍA; **OCCIDENTE**: En longitud de 40,36 metros, con MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA Y OTROS; incluyendo construcciones anexas, cultivos y especies vegetales que se relacionan a continuación:

CONSTRUCCIONES:

DESCRIPCIÓN DE LAS CONSTRUCCIONES REQUERIDAS:	CANTIDAD	UND
C1. Construcción, con levantamiento en muros en mampostería en bloque de arcilla, pañetado y pintado, cuenta con una bodega y un baño con muros internos y piso enchapado en baldosa, donde se ubican un inodoro y un lavamanos. Dimensiones (Largo: 12,27 m y Ancho: 4,43 m)	54,42	M2
C2. Construcción, con levantamiento en muros en mampostería en bloque de arcilla, pañetado y pintado, cubierta en placa de concreto con espesor de 0,15 m y piso en baldosa en cerámica. Dimensiones (Largo: 6,90 m y Ancho: 4,0 m)	27,60	M2

DESCRIPCIÓN DE LAS MEJORAS REQUERIDAS:	CANTIDAD	UND
M1. Zona dura en concreto reforzado. Dimensiones (Altura: 0,63 m y Área: 103,74 m2)	103,74	M2
M2. Enramada, cubierta en láminas termoacústicas soportadas en estructura metálica, con estructura en perfiles metálicos con sección de 0,10 m * 0,10 m con altura de 6,0 m, Empotrada en columnas de concreto con sección de 0,45 m * 0,45 m, con altura de 1,0 m y zapatas con medidas de ancho: 1,0 m y largo: 1,0 m. Dimensión (Área: 381,86 m2)	381,86	M2
M3. Portón a doble hojas metálicas, Empotrado con tubos de hierro de 4 pulgadas con altura de 2,50 m. Dimensiones (Altura: 2,50 m y Ancho: 7,60 m)	2,0	Und
M4. Cerramiento, cuenta con malla eslabonada y perfiles metálicos, separados cada 2,26 m, cuenta en la parte superior con serpentinas y con columnas en concreto con sección de 0,45 m * 0,45 m y muros en mampostería en bloque de arcilla pañetado y pintado con altura de 0,65 m en la parte inferior. Dimensión (Largo: 27,06 m + 19,07 m).	46,23	m
M5. (Traslado). Tanques de almacenamiento para gas natural en acero, cuenta con cien (100) unidades.	100,0	Und
M6. Descompresora de gas, cuenta con tubería de 2 y 3 pulgadas.	12,31	M

RESOLUCIÓN No. 20226060001605 “ Por medio de la cual se ordena iniciar los tramites judiciales de expropiacion de una zona de terreno requerida para la ejecucion del proyecto vial denominado RUTA DEL SOL SECTOR 3, Tramo 3 Bosconia Fundacion, ubicado en la vereda El Copey, jurisdiccion del Municipio de El Copey, Departamento del Cesar. ”

Dimensión (Largo: 12,31 m)		
M7. Cerco medianero, cuenta con cuatro hilos de alambre de púas con postes de madera con altura de 1,80 m	42,31	M
M8. Cerco medianero, cuenta con seis hilos de alambre de púas con postes de madera con altura de 1,80 m	78,26	M
M9. Tubería de polietileno de 4 pulgadas, cuenta con una poli válvula de polietileno de 4 pulgadas, cuenta con dos cajas de inspección en concreto con sección de 0.60 m * 0.60 m y placa en concreto de 0.10 m de espesor.	15,40	M
M10. Cinco (5) polo tierra de cable de cobre de una pulgada. Cuenta con dos cajas de inspección en concreto con sección de 0.30 * 0.30 m.	5,00	Und

CULTIVOS Y ESPECIES:

CULTIVOS Y ESPECIES	CANT	UND
TOTUMO (Ø ≥ 0.40 M)	1	UND
DIVIDIVI (Ø ≥ 0.50 M)	1	UND
CAÑAGUATE (Ø ≥ 0.30 M)	1	UND
TRUPILLO (Ø ≤ 0.10 M)	2	UND

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFÍQUESE personalmente o en su defecto mediante aviso a los titulares del derecho real de dominio, que se cita a continuación, en la forma prevista en los artículos 67, 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo:

Nº	Nombre del propietario	Identificación	Lugar de expedición
1	JOSE CARLOS ACUÑA ANAYA	C.C. 77.167.835	El Copey-Cesar
2	RICARDO DE LA HOZ BLANCO	C.C. 12.642.308	El Copey-Cesar
3	FLAMINIO FLÓREZ VILLABONA	C.C. 88.161.907	Ragonvalia-Norte de Santander
4	CRISTHIAM PAUL GÓMEZ FLÓREZ	C.C. 1.116.772.431	
5	ROSA JULIA HOYOS ESTEBAN	C.C. 63.316.237	Bucaramanga-Santander
6	MIGUEL ÁNGEL LIZCANO HERNANDEZ Y/O HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS	C.C. 91.155.813	
7	MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA	NIT. 899.999.022-1	N/A
8	SERVINDUSTRIALES GNC S.A.S.	NIT. 900.273.609-0	Cámara de Comercio de Bucaramanga-Santander

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE la presente resolución a **JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA** y al **SEÑOR AMADOR PERDOMO MANUEL ANDRES** en virtud del **EMBARGO EJECUTIVO: DERECHOS DE CUOTA**, inscrita en la anotación No. 003 del folio de matrícula N° 190-148312 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Valledupar, en calidad de tercero interesado, de conformidad con los artículos 37 y 38 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: COMUNÍQUESE la presente resolución a **DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES – DIAN**, en virtud del **EMBARGO POR JURISDICCIÓN COACTIVO**, inscrita en la anotación No. 004 del folio de matrícula N° 190-148312 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de

RESOLUCIÓN No. 20226060001605 “ Por medio de la cual se ordena iniciar los tramites judiciales de expropiacion de una zona de terreno requerida para la ejecucion del proyecto vial denominado RUTA DEL SOL SECTOR 3, Tramo 3 Bosconia Fundacion, ubicado en la vereda El Copey, jurisdiccion del Municipio de El Copey, Departamento del Cesar. ”

Valledupar, en calidad de terceros interesados, de conformidad con los artículos 37 y 38 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente resolución solo procede el recurso de reposición en el efecto devolutivo según el artículo 74 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y el artículo 31 de la Ley 1682 de 2013, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación personal o por aviso, ante el Vicepresidente de Planeación, Riesgos y Entorno de la Agencia Nacional de Infraestructura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011, del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: La presente resolución será de aplicación inmediata y quedará en firme una vez sea notificada, de conformidad con lo señalado en el artículo 31 de la Ley 1682 de 2013.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 03-02-2022

DIEGO ALEJANDRO MORALES SILVA

Vicepresidente de Planeación, Riesgos y Entorno

Proyectó: Gestipred Colombia S.A.S.

VoBo: CHAROL ANDREA GRAJALES MURILLO, RAFAEL ANTONIO DIAZ GRANADOS AMARIS Coord GIT